

ULTIMA REFORMA DECRETO 179, P.O. 31 JULIO 2010.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 727/07 de fecha 11 de julio del año en curso, suscrito por las CC. Diputadas Miriam Yadira Lara Arteaga y Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Secretarías de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Quinta Legislatura Estatal, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 44 de su Reglamento, se turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Imelda Lino Peregrina, por la que se instituye “El Reconocimiento a la SENECTUD” en el Estado de Colima.

Que dicho documento dentro de sus consideraciones destaca entre otras cosas, la necesidad de reconocer las aportaciones de los adultos mayores y el trabajo en la construcción del Colima que vivimos. Prepondera además, que el respeto a la gente grande, es una de las tareas más valiosas que deben de tener los Legisladores, ya que la sociedad pide definir con claridad una política integral para la atención a ese grupo vulnerable de la sociedad. Señala además, que las habilidades, experiencia y probados conocimientos de los adultos mayores, constituyen una riqueza que se debe cultivar y premiar, lo que resulta indispensable para que sigan siendo productivos y útiles, y puedan además convencerse de que son un elemento importantísimo que favorece la cohesión social y dinámica del desarrollo.

Por otra parte, cabe resaltar, que ya existía otra iniciativa, presentada por la Diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez, integrante del grupo parlamentario del PAN, de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, y que fuera turnada por oficio número 1874/05 de fecha 13 de diciembre de 2005 a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad de ese tiempo; quedando pendiente de dictaminar, por lo que mediante oficio número 57/06 de fecha 7 de noviembre de 2006, fue returnada a las Comisiones de Educación, Cultura y Deporte y de Salud, Asistencia Social y Protección a la Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad de esta Quincuagésima Quinta Legislatura.

Que la citada iniciativa en su exposición de motivos resalta también la importancia de que se constituya un reconocimiento al Adulto en Plenitud, por considerar que con ello se brinda un agradecimiento público a aquellos hombres y mujeres que a lo largo de su vida han enaltecido el nombre de nuestro Estado en las disciplinas del deporte y las artes y que merecen nuestro respeto y admiración por su trayectoria, considerando además, que este tipo de actividades recrean, divierten, fortalecen y humanizan a los individuos, reafirmando con ello también, el compromiso del reconocimiento de los derechos a favor de los Adultos en Plenitud que incluyen los principios de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Que después de analizar ambos documentos, se observó que los dos convergen en un solo objetivo, que es el de llevar a cabo un reconocimiento a todos aquellos hombres y mujeres adultos mayores, que poseen la madurez y experiencia suficiente para poder ser los guías de los demás en todos los ámbitos de la vida. Asimismo, los dos documentos plantean

reconocer la trayectoria de trabajo de todos aquellos que se encuentran en el otoño de sus vida, como un tributo a sus habilidades, probados conocimientos, aportaciones y experiencia, no sólo en el arte y el deporte, sino ampliando el compromiso para reconocerles su destacado trayecto en el trabajo, el deporte, la ciencia, el arte y en la labor humanística y profesional, por lo que el presente dictamen es la conjunción de ambas iniciativas hacia un mismo objeto, como lo es el reconocimiento a aquellas personas que dieron en la medida de sus posibilidades todo para el bienestar de su familia.

TERCERO.- Que al último período de la vida de un ser humano, se le ha denominado senectud, vejez o adulto mayor, considerando la definición que la Organización Mundial de la Salud hace a un sector de la población muy importante, cuyo proceso de envejecimiento se inicia desde la concepción y finaliza con la muerte del individuo y que incluye además, cambios tanto en el aspecto físico como en el ámbito psicológico y social. De ahí, que la comisión que hoy dictamina, al analizar las dos iniciativas, consideraron positivo instituir la entrega de reconocimientos públicos a la SENECTUD, definiendo a ésta, como la etapa de la vida humana también llamada vejez o adulto mayor, con el objeto de reconocer a todas aquellas personas que sean consideradas por su conducta actos u obras, ciencia, profesión, como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el Estado.

CUARTO.- Que las Comisiones Dictaminadoras consideran, que debido a la existencia de una gran cantidad de adultos mayores que han tenido y tienen aún actividades relevantes, le corresponde a la sociedad en su conjunto fomentar los valores de integración familiar y social, y como colimenses, que mejor espacio que esta Soberanía, donde convergen corrientes políticas diversas para brindarles un verdadero reconocimiento a esos hombres y mujeres cuya trayectoria es destacada en diversas actividades con las que contribuyen a la construcción de una mejor sociedad,

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 148

SE INSTITUYE LA ENTREGA DEL “RECONOCIMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES” EN EL ESTADO DE COLIMA

ARTICULO UNICO.- Se aprueba instituir la entrega anual “Del Reconocimiento a la Senectud” en el Estado de Colima, de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer los lineamientos que regularan la entrega anual de un reconocimiento público que se haga en el Estado a los adultos mayores, que se hayan destacado en:

- I. El trabajo;
- II. El Deporte;
- III. La ciencia;
- IV. El arte; y
- V. En la labor humanística y profesional.

Artículo 2º.- El reconocimiento que otorga este Decreto constituye la máxima distinción que se les otorga a los adultos en plenitud colimenses que se hayan destacado por su trayectoria de vida en las categorías a que se hace alusión en el artículo anterior y que sean seleccionados por el Comité Técnico por haber contribuido en esas ramas a enaltecer el nombre del Estado de Colima.

Artículo 3º.- Serán acreedores al mencionado reconocimiento, los adultos en plenitud hombres y mujeres que se hayan distinguido en las actividades que se mencionan en el artículo primero.

Artículo 4º.- Las propuestas podrán ser hechas por Colegios de Profesionistas, organismos públicos, sociales o privados, instituciones educativas, la ciudadanía y demás organizaciones relacionadas con la categoría de que se trate.

(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)

Artículo 5º.- Para seleccionar las propuestas de los candidatos al “Reconocimiento a los Adultos Mayores”, se crea un Comité Técnico que se integrará en la forma siguiente:

- I. Un Presidente: Que corresponderá a la Diputada o Diputado, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura;
- II. Una Secretaría Ejecutiva: Que será ocupada por la Diputada o Diputado, Presidente de la Comisión de Asistencia Social y Atención a los Grupos Vulnerables, Jefas de Familia, Adultos Mayores y Discapacidad;
- III. Una Secretaría Técnica: Que será desempeñada por el Director o Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud; y
- IV. Tres vocalías: Que serán ocupadas por un Diputado respectivamente de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Salud, Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, y de Ciencia y Tecnología.

Artículo 6º.- Corresponde al Comité Técnico el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Recibir las propuestas que le hagan llegar la ciudadanía y demás organismos o instituciones a que se refiere el artículo 4º y remitirlas a la Secretaría Técnica;
- II. Aprobar el calendario de actividades a desarrollar, para someterlo a la aprobación del Pleno en el dictamen correspondiente y posteriormente publicarlo en los principales medios de la entidad;
- III. Designar un Subcomité de apoyo especializado para el estudio de las propuestas correspondientes; y
- IV. Atendiendo a la evaluación del Subcomité de apoyo, dictaminar la procedencia o no del reconocimiento público.

Artículo 7º.- Corresponde al Presidente del Comité Técnico las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité Técnico;
- II. Convocar a reuniones a sus miembros a través del Secretario Técnico; y

- III. Presidir las reuniones del Comité.

Artículo 8º.- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo asumirá las funciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 9º.- Son facultades de la Secretaría Técnica:

(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)

- I. Expedir la convocatoria que deberá publicarse en los periódicos de mayor circulación del Estado, a más tardar el 30 de julio de cada año, teniendo como fecha límite hasta el 12 de Agosto de cada año para la entrega de las propuestas;
- II. Entregar a los miembros del Comité, los citatorios respectivos a las reuniones del mismo;
(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)
- III. Analizar las propuestas que le haga llegar el Comité Técnico de los candidatos de las diversas categorías al Reconocimiento de los Adultos Mayores en el Estado de Colima;
- IV. Coordinar el Subcomité de apoyo para el estudio de las propuestas correspondientes; y
- V. Elaborar la Memoria correspondiente a la entrega de Reconocimientos a la Senectud.

Artículo 10.- Son requisitos para ser acreedores al Reconocimiento a los Adultos Mayores en las diversas categorías:

(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)

- I. Los hombres y mujeres de 65 años de edad, nacidos en el Estado de Colima, o que tengan su residencia efectiva demás de 20 años;
- II. Que a juicio del Comité hayan contribuido en esas categorías a enaltecer el nombre del Estado de Colima y sean un claro ejemplo a seguir por las nuevas generaciones;
- III. Nombre y domicilio de la persona física o moral que hace la propuesta;
- IV. Nombre, domicilio del candidato o candidata;
- V. Descripción de los actos y actividades que fundamenten los meritos de la persona; y
- VI. Hacer entrega de toda la documentación necesaria para la comprobación de los actos y actividades que se hace mención en la fracción II.

Artículo 11.- El Comité Técnico y el Subcomité de apoyo tendrán amplias facultades de análisis y valoración sobre las proposiciones a su consideración; y deberán tomar en cuenta para ello la labor desarrollada por las y los candidatos, sus obras, acciones, la importancia y valor de las mismas.

Una vez analizadas las propuestas y tomada la decisión, el subcomité de apoyo presentará al Comité Técnico una lista de los elegidos, debiendo acompañarla de la descripción pormenorizada de la actividades sobresalientes y sus contribuciones a la sociedad en las

diversas categorías, por cada uno de los postulados, la documentación que los acredite, así como todo aquello que pueda servir de fundamento para justificar la propuesta.

El Comité Técnico, en un término de cinco días deberá dictaminar su fallo, mismo que será dictado con el voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes. El dictamen será presentado al Pleno, el que decidirá su procedencia, en caso afirmativo deberá emitirse el Decreto correspondiente.

En caso de que para un área del quehacer humano no sean presentados por lo menos tres candidatos, o los que lo hubieren sido no reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto, a juicio del Comité la categoría podrá ser declarada desierta.

(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)

Artículo 12.- El Reconocimiento a los Adultos Mayores en el Estado de Colima, consistirá en el otorgamiento de una medalla en la que luzca por el anverso, el sello de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y el emblema del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud; y en el reverso, el sello del Gobierno del Estado. En el mismo acto se hará entrega de un Diploma alusivo.

Artículo 13.- La ceremonia anual del reconocimiento se llevará a cabo en Sesión Solemne que al efecto convoque el H. Congreso del Estado, el día 28 de agosto de cada año, fecha en que se celebra el día Nacional del Adulto Mayor, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, haciendo extensiva la invitación a los DIF estatal y municipal, a los Presidentes Municipales y el Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud.

Artículo 14.- Los reconocimientos se otorgarán sin perjuicio de otros reconocimientos que realicen las instituciones públicas, privadas y sociales de la entidad.

(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)

Artículo 15.- El reconocimiento a los Adultos Mayores en la rama deportiva, podrá ser individual o en equipo, dependiendo de la disciplina de que se trate. En el caso de ser reconocido un equipo, se deberá otorgar una medalla a cada uno de los miembros, pero el reconocimiento será de carácter grupal.

Artículo 16.- La decisión que se tome deberá ser notificada a los interesados debiéndose publicar en los medios de comunicación de la entidad.

(REF. DEC. 179, P.O. 31 JULIO 2010.)

Artículo 17.- Los aspectos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por el voto mayoritario de los integrantes del Comité Técnico.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su publique, circule y observe

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

C. David Rodríguez Brizuela, Diputado Presidente. Rúbrica. C. Roberto Chapula de la Mora, Diputado Secretario. Rúbrica. C. Fernando Ramírez González, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 13 del mes de Septiembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica.11

DECRETO 179, P.O. 31 JULIO 2010.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Por única ocasión, en el año 2010 se establecerá en la convocatoria a la que hace referencia en la fracción I del artículo 9° del presente Decreto, la frase "En el marco de los festejos del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana." De igual forma esta misma frase se estampará en el diploma al que hace referencia el artículo 12 del decreto en mención, mismo que se entregará junto con la medalla en la sesión solemne que al efecto se convoque.